



# Ruta de atención para eventos COVID-19

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros S.A.

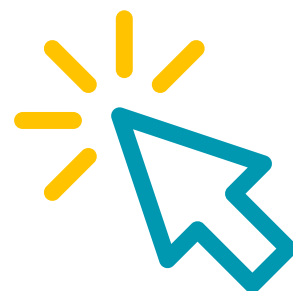


Colmena  
Seguros



En caso de tener un evento de exposición al COVID-19, el empleador deberá atender las siguientes **recomendaciones**:

- Si el trabajador presenta síntomas respiratorios leves como tos, secreción nasal, fiebre controlada, deberá permanecer en aislamiento preventivo adoptando las siguientes medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias:
  - ▶ Lavado de manos
  - ▶ Higiene respiratoria (uso de tapabocas y no tocar ojos, nariz y boca)
  - ▶ Distanciamiento social para evitar contacto estrecho (menor a dos metros)
  - ▶ Higiene de objetos
- Si el trabajador presenta empeoramiento de síntomas respiratorios de alarma como accesos de tos, fatiga, fiebre superior a 37.5°C que no ceda en tres días, secreciones nasales y malestar general, deberá comunicarse a los teléfonos de la Secretaría de salud local o a la EPS de afiliación para recibir direccionamiento, **encuentra los teléfonos en la siguiente página.**





# INFORMACIÓN CORONAVIRUS

## LÍNEAS TELEFÓNICAS - SECRETARÍAS DE SALUD

ENTIDAD	TELÉFONO
Amazonas	315 361 50 18
Antioquia	
Departamento	300 305 02 95
	# 774
Medellín	123
Arauca	
	125
	350 412 01 27
Atlántico	
CRUED	(035) 323 62 20
Barranquilla	379 33 33
	317 517 39 64
	315 300 20 03
Bogotá	
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	123
Bolívar	
CRUE	125
Cartagena	317 401 61 83
Boyacá	
	311 483 41 04
	740 74 64
Caldas	
	(6) 880 08 18
	310 426 79 06
Manizales	123
Caquetá	
	321 394 5327
Casanare	
	321 394 53 17
	(8) 634 55 55
Cauca	
	301 273 77 87
Cesar	
CRUE	320 565 31 59
Valledupar	310 633 22 91
Chocó	
	321 394 52 97
Córdoba	
	320 530 82 09
	316 875 12 77
Cundinamarca	
	123
Guainía	
	321 394 53 04
	321 394 52 02
	310 575 5675
Guaviare	
	321 394 65 60
	321 394 53 50
	320 820 24 18
	321 394 40 48

ENTIDAD	TELÉFONO
Huila	
	870 66 33
	870 22 77
CRUE	870 30 96
La Guajira	
	318 340 08 83
	321 394 53 30
Magdalena	
	312 807 03 26
	321 394 40 87
Santa Marta	301 273 77 83
Meta	
	321 394 53 51
	321 204 76 05
Nariño	
	317 712 98 18
Norte de Santander	
	320 271 45 12
Putumayo	
	312 319 17 36
	311 878 48 64
Quindío	
	322 581 64 22
Risaralda	
	302 290 74 90
San Andrés	
	310 651 13 41
Santander	
	697 87 85
	697 87 88
	697 0000 ext. 1283 - 1287
Sucre	
	282 25 56
	317 402 80 49
Solo WhatsApp	313 551 96 43
Tolima	
	322 812 39 75
Valle del Cauca	
	620 68 19
Línea Exclusiva Cali	486 55 55 Opción 7
Solo WhatsApp	316 536 65 96
Buenaventura	317 287 02 73
Vaupés	
	321 394 53 41
CRUE	301 458 76 39
Vichada	
	322 247 63 44
LÍNEAS MINSALUD	
Nacional	01 8000 95 55 90
Bogotá	330 50 41
Desde celular	192





# INFORMACIÓN CORONAVIRUS LÍNEAS TELEFÓNICAS - EPS

ENTIDAD	TELÉFONO
ASMET SALUD E.S.S	01 8000913876 032 835 37 83
NUEVA EPS	307 70 22
ALIANSA SALUD	7 56 80 00 opción 5
AMBUQ EPS	01 8000 914 625
ASOCIACION MUTUAL SER	01 8000 116 882
CAJACOPI ATLÁNTICO	320 16 02
CAPITAL SALUD	123 310 266 91 00
CAPRESOCA EPS	633 31 30 312 412 88 63
COMFACHOCO	671 13 13 ext. 1100 - 1101 - 1102
COMFACUNDI	307 81 81
COMFAGUAJIRA	315 749 83 81
COMFAHUILA	837 01 97
COMFANARIÑO	01 8000 948 484
COMFAORIENTE	320 44816881
COMFASUCRE	(5) 279 95 00 ext.1085 01 8000 938 810
COMFENALCO VALLE EPS	(2) 386 53 00 opción 7
COMPARTA	317 818 03 98 01 8000 114 440
COMPENSAR EPS	444 12 34
CONVIDA	01 8000 112 803 323 229 79 75 323 228 98 31
COOMEVA EPS	01 8000 930 779
COOSALUD ESS	01 8000 515 611 #922 opción 0
ECOOPSOS ESS EPS	353 40 00 353 40 06
EMSSANAR E.S.S	733 34 00 733 34 05

ENTIDAD	TELÉFONO
EPS SURAMERICANA	369 51 00
FAMISANAR LTDA CAFAM	01 8000 916 662 6 53 13 87
MEDIMAS EPS	651 07 77 opción 5 01 8000 120 77 opción 5
SALUD TOTAL EPS	485 45 55 opción 1
SAVIA SALUD EPS	01 8000 423 683 409 00 00 300 305 02 95
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - SOS EPS	684 10 00 680 57 57 331 90 90
ANAS WAYUU EPSI	317 639 61 97
ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA EPSI	310 862 65 73 375 35 69 (1) 375 35 69
COMFAMILIAR CARTAGENA	01 8000 915 347 315 788 39 12
DUSAKAWI EPSI	725 03 00
EPM EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN	444 41 15 01 800 415 115
EPS SANITAS	375 90 00 01 8000 919 100 Opción 6, luego 1
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES	01 8000 111 322
MALLAMAS EPSI	592 53 24
PIJAOS SALUD EPSI	279 95 95 ext. 152 265 33 33 265 42 42
SALUD MIA	304 576 14 75
INPEC	(1) 745 80 27 01 8000 188 027



- Si el trabajador es asintomático deberá fortalecer las medidas de prevención en su vida personal y laboral. Si está expuesto directamente al riesgo biológico del COVID-19 deberá utilizar adecuadamente los elementos de protección personal.
- Si el trabajador pertenece a los sectores salud, vigilancia y aseo, y tuvo exposición sin protección personal adecuada a:
  - ▶ Salpicaduras de fluidos biológicos y/o secreciones respiratorias en la membrana mucosa de ojos, boca, nariz y piel lastimada.
  - ▶ Pinchazo y/o accidente con superficies afiladas, así como con cualquier material contaminado con fluidos biológicos y/o secreciones respiratorias.
- El empleador o contratante deberá hacer la notificación de Accidente de Trabajo a la Línea Efectiva de **Colmena Seguros** y posteriormente reportar en el **Formato Único de Reporte de Accidente de trabajo (FURAT)** el suceso agudo repentino e identificable con fecha y hora. Posteriormente deberá remitir el formato a la EPS y a la ARL a las cuales está afiliado el trabajador (Resolución 2851 de 2015) y legalizar el evento en el portal web **www.colmenaseguros.com**. La Línea Efectiva realizará el direccionamiento a la red de prestadores adecuada para hacer el diagnóstico y seguimiento del caso.
- Si el trabajador tuvo exposición a riesgos biológicos inherentes a su labor desempeñada (por ejemplo personal de salud, aseo y vigilancia en instituciones de salud) sin usar protección personal adecuada y presenta síntomas con prueba confirmatoria positiva de COVID-19 aun cuando no haya tenido un único evento agudo identificable, el empleador o contratante deberá realizar el reporte de **Enfermedad Laboral (FUREL)** junto con la documentación asociada al caso.
- Un trabajador con accidente o enfermedad laboral con diagnóstico confirmado de COVID-19 deberá mantener el aislamiento preventivo y fortalecer las medidas preventivas. Si el médico tratante prescribe incapacidad temporal, ésta deberá ser radicada en la ARL para su pago.
- El empleador y la ARL deberán realizar seguimiento a las condiciones de salud de sus trabajadores en el marco del sistema de vigilancia epidemiológico para la prevención del COVID-19.

---

#### Fuentes:

- ▶ Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 538 del 12 de abril de 2020.
  - ▶ Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social. Guía: Lineamientos para Prevención, Control y Reporte de Accidente Laboral por Exposición Ocupacional al SARS CoV-2 (COVID-19) en Instituciones de Salud. Proceso: GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. Código GPSG04 Versión 02. Marzo de 2020.
-

## Ruta de atención y manejo de accidente de trabajo o enfermedad laboral en un trabajador de la salud, administrativo de salud, aseo o vigilancia por exposición a COVID-19

Exposición del trabajador de la salud durante la atención de un paciente sospechoso o confirmado de infección con COVID-19, sin protección, que implique las siguientes circunstancias:

- ▶ Salpicaduras de fluidos biológicos y/o secreciones respiratorias en la membrana mucosa de ojos, boca, nariz y piel lastimada.
- ▶ Pinchazo y/o accidente con superficies afiladas, así como con cualquier material contaminado con fluidos biológicos y/o secreciones respiratorias.

### Accidente Laboral

### Enfermedad Laboral

El empleador o contratante deberá realizar el reporte del accidente de trabajo a través del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT) y remitirlo a la EPS y a la ARL a las cuales está afiliado el trabajador (Artículo 3, Resolución 156 de 2005).

Aislamiento durante 14 días luego de la exposición, realización de la prueba para COVID-19 y monitoreo del estado de salud.

Calificación del origen del evento de salud

Prueba COVID-19 positiva

Sin síntomas respiratorios y prueba de COVID-19 negativa

Prueba COVID-19 positiva

Prueba COVID-19 negativa

Síntomas respiratorios: Manejo clínico por la IPS correspondiente con cargo a los recursos de la ARL (enfermedad laboral directa)

Retornar al trabajo

Enfermedad de origen laboral

No se genera enfermedad laboral  
Atenciones por EPS

La ARL deberá pagar el subsidio por incapacidad temporal y las prestaciones económicas a que haya lugar.